

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 14 DE MARZO DE 2002

Nº 24,511

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 105
(De 29 de octubre de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA COMISION NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO PANAMEÑO EN FUNCION DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DELA INFORMACION Y COMUNICACION." PAG. 3

MINISTERIO DE SALUD
CONVENIO Nº 001-2002
(De 19 de febrero de 2002)

"CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA EMPRESA GUAYZTECA CORPORATION, S.A." PAG. 4

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE
ACUERDO Nº 1

(De 3 de enero de 2002)
"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE TRASPASA EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA PLAYA DE LA BARQUETA A LA JUNTA COMUNAL DE GUARUMAL." PAG. 9

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME
ACUERDO Nº 12
(De 22 de agosto de 2001)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 20 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2000 Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES." PAG. 10

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES
ACUERDO Nº 13
(De 13 de diciembre de 2001)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHAGRES, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002." PAG. 12

CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
ACUERDO Nº 101-40-3
(De 7 de febrero de 2002)

"POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLON PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002." PAG. 20

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
ACUERDO MUNICIPAL Nº 6
(De 14 de febrero de 2002)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS, ANULAR CHEQUES EN CIRCULACION DE LA CUENTA NUMERO 06-74-0175-1, SE CREA UN CREDITO EXTRAORDINARIO Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MACARACAS VIGENCIA FISCAL 2,002." PAG. 22

ACUERDO MUNICIPAL Nº 7
(De 21 de febrero de 2002)

"POR EL CUAL SE NIEGA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA NUMERO 8903, TOMO 1377, FOLIO 440, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS." PAG. 24

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO MUNICIPAL Nº 27

(De 15 de enero de 2002)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 4375, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE CEFERINA VICTORIA MIRANDA DE ROJAS."...PAG. 25

ACUERDO MUNICIPAL Nº 28

(De 15 de enero de 2002)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 4375, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE RAMON ENRIQUE CAÑIZALEZ MONTOTO.".....PAG. 28

ACUERDO MUNICIPAL Nº 29

(De 15 de enero de 2002)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 62,218, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 13689, FOLIO 448, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE VITERBO INES CEDEÑO GONZALEZ.".....PAG. 31

ACUERDO MUNICIPAL Nº 30

(De 15 de enero de 2002)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 18, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 2, FOLIO 32, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE HILDAURA UREÑA DE SANCHEZ." PAG. 34

ACUERDO MUNICIPAL Nº 31

(De 15 de enero de 2002)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 4375, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE EDUARDO QUINTANA ESQUIVEL." PAG. 37

MUNICIPIO DE DAVID

JUNTA COMUNAL DE SAN CARLOS

RESOLUCION Nº 7

(De 15 de marzo de 2001)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASPASA Y SE HACE DONACION DE TERRENO AL MINISTERIO DE EDUCACION." PAG. 40

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA PAG. 41

AVISOS Y EDICTOS PAG. 43

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° 105
(De 29 de octubre de 2001)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS
DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
PANAMEÑO EN FUNCIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 89 de 28 de agosto de 2001 se creó la "Comisión Nacional para la Modernización del Estado Panameño en función de las nuevas tecnologías de la Información Y Comunicación"

Que dicha comisión esta integrada por representantes del los Órganos del Estado Panameño, de entidades oficiales especializadas, así como de los sectores empresariales laborales, los cuales deben ser formalmente designados a efecto de sus funciones.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: La "Comisión Nacional para la Modernización del Estado Panameño en función de las nuevas tecnologías de la Información Y Comunicación" estará integrada por las siguientes personas:

En representación del Órgano Ejecutivo:
S.E. Dominador Kaiser Bazán,
Segundo Vicepresidente de la República,

En representación del Órgano Judicial:
S.E. Mirtza Franceschi de Aguilera,
Magistrada Presidente de la Corte Suprema de Justicia,

En representación del Órgano Legislativo:
El Honorable Legislador Carlos Smith

En representación de la Contraloría General de la República,
H. S. Alvin Weeden G., Contralor General de la República

En representación del Tribunal Electoral:
S.E. Eduardo Valdez Escoffery, Magistrado

En representación de la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación:
El H.S. Gonzalo Cordoba C., Secretario Nacional

En representación del Consejo Nacional de la Empresa Privada:
H.S. Jose Betsak, y

En representación del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados,
H. S. Horacio Rodríguez

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de Dos Mil Uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE SALUD
CONVENIO Nº 001-2002
(De 19 de febrero de 2002)

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA EMPRESA GUAYZTECA CORPORATION, S.A.

Entre los suscritos, el Dr. **FERNANDO GRACIA GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad y con cédula de identidad personal número 8-170-814, en su condición de Ministro de Salud, en adelante denominado **EL ESTADO**, por una parte; y por la otra, el Dr. **JOAQUÍN VILLAR-GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad y con cédula de identidad personal número 9-60-978, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa **GUAYZTECA CORPORATION, S.A.** sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá y debidamente inscrita en la ficha 261418, rollo 35837 e imagen 0002, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, con domicilio en Calle 55, El Cangrejo, de la ciudad de Panamá, en adelante denominada **LA EMPRESA**, debidamente autorizado para este acto, según el acta que se anexa al presente Convenio y que forma parte integrante de éste, han convenido en celebrar el presente **CONVENIO**, con fundamento en las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: **GUAYZTECA CORPORATION, S.A.**, que es una empresa constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, se compromete a implementar un **SISTEMA DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, INDUSTRIALES, DESECHOS TÓXICOS y LODOS SANITARIOS**, de los que se excluyen los descritos en la cláusula duodécima, en adelante denominado **EL PROYECTO**, que consiste en varios componentes técnicos que harán posible que la basura y los otros desperdicios, que se producen en toda la República de Panamá, sean convertidos, en casi su

totalidad, en productos reciclables, biogás y energía renovable, lo que disminuirá, además, la contaminación atmosférica producida por el gas metano, proveniente de los vertederos, rellenos sanitarios o lugares de destino final de los desechos nacionales y municipales.

SEGUNDA: De realizarse **EL PROYECTO**, al que alude la cláusula primera, se desarrollará y ejecutará en las siguientes etapas:

1. Preclasificación de la basura.
2. Recuperación de productos reciclables.
3. Tratamiento biológico de las partes orgánicas.
4. Fermentación y producción de biogás.
5. Producción de energía renovable.
6. Disminución y/o eliminación del gas metano, en las áreas donde sea factible, previa coordinación con el Ministerio de Salud.
7. Utilización del biogás como carburante.
8. Utilización de los desechos orgánicos del proceso.
9. Utilización de los desechos industriales.
10. Incineración y utilización de los desechos tóxicos.
11. Comercialización de los desechos reciclables, el biogás y la energía desarrollada.
12. Disposición de los sobrantes.

TERCERA: Para cumplir con la instalación y equipamiento funcional de **EL PROYECTO**, descrito en la cláusula primera, **LA EMPRESA** prestará los siguientes servicios, según su disponibilidad y factibilidad:

1. Asesoría gratuita, a solicitud de los municipios, en aspectos relacionados con el mejoramiento, reorientación y reorganización del sistema de recolección de la basura, residuos sólidos municipales e industriales, desechos tóxicos, residuos de mataderos y derivados de hidrocarburos, entre otros, sean éstos recogidos, tratados y transportados por los mismos municipios o por concesionarios encargados de la recolección, tratamiento, transportación y disposición final.
2. Reorientación, reorganización y administración de los vertederos o lugares de destino final de los desechos nacionales y municipales, en donde se instalen las plantas, de conformidad con los contratos que celebre con los municipios, así como los acordados con los municipios donde no sea necesaria la instalación de planta alguna. De igual forma, cumplirá con la legislación sanitaria y demás normas que le sean aplicables.

CUARTA: Para implementar **EL PROYECTO**, descrito en la cláusula primera, **LA EMPRESA** suministrará, sin costo alguno para los municipios de la República con los que contrate, los siguientes equipos, recurso humano y procesos:

1. Instalación de un sistema de preclasificación de la basura, post-recolección.
2. Plantas empacadoras fijas y/o móviles para el mejor acondicionamiento y racionalización de los desechos.
3. Vehículos automotrices para el manejo de materiales, según la necesidad.
4. Incineradores para el tratamiento de todos los desechos tóxicos, de acuerdo con la normativa y necesidades. La instalación estará sujeta a la aprobación de las autoridades competentes.
5. Completa instalación de tanques y equipos de fermentación para la producción de biogás.
6. Sistema para la disminución y/o eliminación de la contaminación atmosférica producida por el gas metano.
7. Generadores para la producción de energía eléctrica alterna.
8. Equipos de control de los distintos procesos.
9. Personal especializado, de gerencia y supervisión.

QUINTA: Declara LA EMPRESA que contará con personal especializado de gerencia y supervisión, para el montaje y puesta en marcha de los equipos e instalaciones, designado para un periodo no menor de dos años, para garantizar el correcto funcionamiento del sistema, el cual será proveído por las empresas alemanas **FARMATIC INTERNATIONAL, GmbH**, **TECHNIK INTERNATIONAL HOLDING, Inc.** y **FARMATIC BIOTECH ENERGY, ag**, las cuales son proveedoras de las plantas de biogás y energía renovable; igualmente, por la empresa austriaca **INTERGEO ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY, Ltd.**, responsable de los estudios y evaluaciones de impacto ambiental y riesgos al medio ambiente; así como por la empresa italiana **HAFNER, GMBH**, proveedora de las plantas incineradoras y de energía renovable y la empresa sueca **BALA - PRESS, AB**, proveedora de las plantas empacadoras para embalar los desechos inorgánicos y reciclables; empresas éstas ampliamente reconocidas en la Comunidad Económica Europea, u otras empresas que cumplan con similares estándares de calidad internacionalmente reconocidos.

SEXTA: Declara LA EMPRESA que acepta y reconoce que, para poder implementar integralmente este proyecto, procederá a negociar por separado, con cada municipio de la República de Panamá, que son las autoridades competentes para establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones, procurando los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos, con la finalidad de bajar los índices y niveles de contaminación ambiental y el daño a la salud de la población; en lo relativo a la Región Metropolitana (municipios de Panamá, San Miguelito y Colón) se coordinará conforme a la Ley 41 de 27 de agosto de 1999, a partir de la firma de este Convenio, sin perjuicio del cumplimiento de las normas relativas a la materia.

SÉPTIMA: Declara LA EMPRESA que se obliga a establecer, en los contratos que suscriba con cada municipio, el plazo para que, en los lugares donde se implemente **EL PROYECTO**, sólo queden productos inorgánicos, conocidos como: piedra, tierra y cerámica, para cumplir, de tal forma, con uno de los objetivos principales de este Convenio.

OCTAVA: LA EMPRESA se compromete a no iniciar o ejecutar **EL PROYECTO**, hasta tanto la **Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)** apruebe el estudio de impacto ambiental, conforme a los límites permisibles de emisión de gases (por ser los desechos una fuente de contaminación fija) y haya cumplido con los demás requisitos necesarios para su ejecución, en los municipios donde se instalen las plantas, así como con los de las otras instituciones del Estado.

NOVENA: LA EMPRESA se obliga a no introducir al territorio nacional, bajo ningún concepto, productos tóxicos, desechos peligrosos y demás productos que se encuentren así especificados o regulados por el **Ministerio de Salud**, la **Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)**, la **Organización Panamericana de la Salud (OPS)**, la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, así como en los tratados o convenios internacionales aprobados por la República de Panamá o en la ley.

DÉCIMA: Las partes acuerdan que los contratos a celebrarse con los municipios serán uniformes e incluirán las especificaciones técnicas relacionadas con la producción de biogás y/o energía renovable e incineración de los desechos tóxicos, que deberán cumplir con las disposiciones del **MINISTERIO DE SALUD**, cuyo texto formará parte integral de cada Contrato. Igualmente, LA EMPRESA se compromete a entregar al **MINISTERIO DE SALUD** y a cada municipio en que ubiquen las plantas, copia de los manuales de funcionamiento del equipo o maquinaria que intervendrá en **EL PROYECTO**, que formarán parte integral de cada contrato.

UNDÉCIMA: Sin perjuicio de lo anterior, para la suscripción de los contratos con cada municipio, LA EMPRESA deberá aceptar y cumplir, entre otras, con las siguientes restricciones y obligaciones:

1. Las cenizas generadas por los incineradores y los residuos que no sean procesados por EL PROYECTO, no deben ser expuestos a un vertedero a cielo abierto, sino que tendrán que ser llevados a un relleno sanitario.
2. Finalizado el tratamiento de los gases, los productos finales resultantes del lavado deberán tratarse posteriormente, por su alto índice de peligrosidad, de tal manera que se asegure la inocuidad y se cumpla con la norma DGNTI-COPANIT 35 de 2000 y DGNTI-COPANIT 39 de 2000.
3. Presentar al Ministerio de Salud, para su aprobación, estudios de factibilidad y de riesgo a la salud de la población, así como un plan de contingencia, necesarios para el proceso de tratamiento y el área de almacenaje de biogás y desechos.
4. Los lodos que se generen en la planta de producción de biogás deberán cumplir con la Resolución 352 de julio de 2000 del Ministerio de Comercio e Industrias y el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47 de 2000 sobre agua, usos y disposición final de lodos.
5. El proceso de incineración estará sujeto a las normas que se dicten en esta materia.
6. Las normas del Código de Trabajo y de bioseguridad, en cuanto al personal a su cargo.

DUODÉCIMA: Declaran las partes que de este Convenio se excluyen los procesos de tratamiento y aprovechamiento de los desechos provenientes de establecimientos de salud y aguas servidas, al igual que los lodos sanitarios del Proyecto de Saneamiento de la Ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá, los desechos radioactivos y aquellos que, por razón de convenios internacionales suscritos por la República de Panamá, tengan un manejo especial distinto. Asimismo, LA EMPRESA tomará en consideración las necesidades de EL ESTADO, para los efectos de establecer la producción final, ya sea de gas o energía renovable.

DÉCIMOTERCERA: En caso de que se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales panameñas, EL ESTADO y, posteriormente, los municipios tendrán la primera opción para comprar el equipo o maquinaria de EL PROYECTO, que será tasado de acuerdo a su costo menos la depreciación a la fecha de la venta. De no hacerla efectiva, EL ESTADO o los municipios, LA EMPRESA se compromete a retirar el equipo de las áreas dónde esté ubicado EL PROYECTO, cuando se trate de terrenos nacionales y/o municipales, y a garantizar que no se produzcan daños de contaminación al ambiente y a la salud de la población. Igualmente, LA EMPRESA se obliga a que los únicos residuos que queden en estas áreas, sean tierra, piedra y cerámica.

DECIMOCUARTA: Declaran las partes que la funcionalidad de EL PROYECTO a desarrollar en cada municipio, estará sujeta a la fiscalización, evaluación y certificación periódica, por parte del Ministerio de Salud y las autoridades competentes, para lo cual LA EMPRESA se obliga a prestar todo el apoyo y acceso a sus instalaciones, manuales y cualquier otra información que le soliciten. Igualmente, se compromete a acatar cualquier innovación en materia de actualización tecnológica, nacional e internacional, que se relacione o sea compatible con EL PROYECTO.

DECIMOQUINTA: A la firma de los contratos con los municipios, LA EMPRESA suscribirá y mantendrá como mínimo, fianzas o pólizas de seguros, suficientes para:

1. Cubrir los riesgos de incendios u otros siniestros, deterioro o destrucción de los bienes, equipos u obras que se realicen, para la prestación adecuada del servicio.
2. Responder frente a terceros por los daños y perjuicios diversos que se les ocasionen a causa de la gestión administrativa o ejecución de **EL PROYECTO**.
3. Garantizar cualquier riesgo a la salud de la población y de contaminación ambiental.

DECIMOSEXTA: LA EMPRESA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos y demás disposiciones legales, como también asume todas las cargas y gastos que éstas establezcan sin costo alguno para EL ESTADO y los municipios, con respecto a las operaciones de EL PROYECTO, sin exigirle cantidades específicas o adicionales de desechos, fuera de las que produzca el respectivo municipio. De igual forma, LA EMPRESA podrá acogerse a las exoneraciones e incentivos fiscales establecidos por Ley.

DECIMOSÉPTIMA: LA EMPRESA se compromete a mantener informado al Ministerio de Salud sobre el avance de las negociaciones con los municipios. En el término de un año, contado a partir de la firma del presente Convenio, EL MINISTERIO DE SALUD realizará una evaluación de las gestiones realizadas para la realización del proyecto, a fin de determinar el cumplimiento del presente convenio y la efectividad de EL PROYECTO. Igualmente LA EMPRESA se compromete a notificar al Ministerio de Salud, de forma inmediata, en caso que EL PROYECTO no resulte viable.

DECIMOCTAVA: Declara LA EMPRESA que inicialmente tiene proyectada la instalación de las plantas para desarrollar EL PROYECTO en los municipios señalados a continuación, según su viabilidad: Municipio de David, Municipio de Los Santos, Municipio de Santiago, Municipio de Natá, Municipio de La Chorrera, Municipio de la Ciudad de Panamá y Municipio de Colón.

DECIMONOVENA: El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes que intervienen en la firma de este documento.

VIGÉCIMA: EL ESTADO se reserva el derecho de suspender los efectos del presente Convenio por incumplimiento grave reiterado de LA EMPRESA de las obligaciones, restricciones y condiciones establecidas en el presente Convenio y normas afines.

VIGÉCIMAPRIMERA: Declaran las partes que están de acuerdo con lo estipulado en el presente documento, así como con todas y cada una de sus cláusulas, por lo que dejan clara constancia de ello a través de su firma.

En fe de lo cual, las partes firman el presente Convenio, en tres originales de igual tenor y valor, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2002.

POR EL ESTADO,

FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

POR GAYZTECA CORPORATION, S.A.

JOAQUIN VILLAR-GARCIA
Presidente y Representante Legal

TESTIGOS DE HONOR,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

GEORG VON NEUBRONNER
Embajador de Alemania

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE

ACUERDO Nº1

(del 03 de enero del 2,002)

Por medio del cual EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE traspasa el lote de terreno ubicado en la Playa de la Barqueta a la Junta Comunal de Guarumal.

El suscrito CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Alanje es propietario de un bien inmueble (terreno) que tiene un área de aproximadamente dos hectáreas con cinco mil metros cuadrados (2 hect. + 5,000 mts²), ubicados en Playa La Barqueta.

Que en dicho bien hasta el presente, la única Junta Comunal que ha realizado trabajos para su mejora es la del corregimiento de Guarumal.

Que hasta el presente en lo referente a la limpieza y cuidado del mismo, ha sido la Junta Comunal de Guarumal quien ha efectuado una inversión que supera los B/.20,000.00.

Que en el futuro las Juntas Comunales o la Alcaldía que componen el Distrito, previa coordinación con la Junta Comunal de Guarumal podrán efectuar fiestas o actividades de manera gratuita.

Que por ningún motivo se podrá efectuar actividades en el área descrita, que choque con los principios de moral y buenas costumbres.

Que conforme a la Ley 106 de 1,973, reformada Ley 52 de 1,984, el Concejo Municipal tiene amplias facultades para resolver sobre bienes inmuebles que sean propiedad del Municipio.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Traspasar a la Junta Comunal de Guarumal un lote de

terreno con un área de aproximadamente dos hectáreas con cinco mil metros cuadrados (2 hect. + 5,000 mts²), ubicados en Playa La Barqueta.

ARTICULO SEGUNDO: Facultese a la Junta Comunal de Guarumal para efectuar todo tipo de actividades recreativas que no sean contrarias a los principios de moral y buenas costumbres.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de su promulgación.

Dado en el CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil dos (2,002).

Publíquese y Cúmplase

H.R. ABEL F. QUINTERO G.
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Alanje

TEC DORIS ATENCIO
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE

Debidamente sancionado el Acuerdo Municipal No.01 del 03 de Enero del 2002, por medio del cual se dictan medidas sobre el uso del lote de terreno municipal, ubicado en Playa La Barqueta.

Alanje, 25 de Febrero del 2002.

PROF. JAVIER ENRIQUE CONTRERAS
Alcalde Municipal del
Distrito de Alanje
mis.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME

ACUERDO # 12
(del 22 de Agosto del 2001)

Por la cual se modifica el Acuerdo No. 20 del 24 de Noviembre del 2000 y se dictan nuevas disposiciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES, Y.,

CONSIDERANDO:

Que los Consejos Municipales tienen como función primordial la de reglamentar la vida jurídica del Distrito, esta potestad reglamentaria o normativa es connatural al órgano deliberante y en esencia fundamental a la autonomía Municipal.

Que los Acuerdos Municipales dictados por los Consejos están relacionados con las competencias asignadas al órgano. Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, Reformada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984.

Que el artículo # 17 de la Citada Ley 106, numeral 8 dice textualmente: "Es potestad del Consejo Municipal, establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones Municipales.

Que la modificación del Acuerdo No.20 del 24 de Noviembre del 2000, facilita considerar con mayor objetividad, la situación Socio-Económica de la población del Distrito de Chame.

ACUERDA:

Artículo #1: Modificar el Acuerdo No.20 del 24 de Noviembre del 2000, que reglamenta el Código 1.2.1.4. Recolección de Basura.

Artículo #2: Modificar el Código 1.2.1.4 Aseo y Recolección de Basura del Régimen Impositivo Municipal establecido mediante Acuerdo #2 del 22 de Enero de 1999, así:

Casa residencial	De	B/.1.50	a	3.00
Area Mixta		1.50	a	7.00
Area Turística		8.00	A	15.00
Kiosco		3.00	a	10.00
Tienda y Fonda		4.00	a	15.00
Panadería y Refresquería		7.00	a	15.00
Minu-Super		10.00	a	30.00
Supermercado		20.00	a	100.00
Restaurantes		15.00	a	50.00
Cantina		4.00	a	20.00
Parrillada		4.00	a	20.00
Bodegas		4.00	a	12.00
Gasolineras		10.00	a	40.00
Talleres(Incluye todos)		8.00	a	25.00
Centro Médico		10.00	a	25.00
Clínicas		10.00	a	15.00
Farmacias		8.00	a	15.00
Laboratorios		8.00	a	30.00
Cines y Teatros		10.00	a	50.00
Ferreterías y materiales de Const.		20.00	a	40.00
Fábricas de Bloques		7.00	a	15.00
Sala de Belleza		5.00	a	10.00
Lava Autos		5.00	a	10.00
Lavamático		5.00	a	10.00
Bar Billar		4.00	a	20.00
Moteles		12.00	a	30.00
Pensión		10.00	a	30.00
Jardín 6 Jorón		4.00	a	30.00
Almacenes		5.00	a	40.00
Bancos		25.00	a	30.00
Distribuidora		15.00	a	50.00
Viveros		5.00	a	50.00
Carnicería		5.00	a	15.00
Hoteles		25.00	a	300.00
Otros		10.00	a	300.00

Dado a los 21 días del mes de Agosto del 2001.

Presentado a la Consideración por el H.C. CARLOS JULIO REYNA
Sustentado por el HC. MANUEL CABEZAS.

EL PRESIDENTE

HC. ESTEBAN ARGUELLES

LA SECRETARIA

CLEOTILDE R. DE MARTINEZ

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME.

Este acuerdo fue sancionado y aprobado en todas sus partes.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE,

EUCLIDES MAYORGA
Alcalde Municipal de Chame

ANA ITSEL URIETA
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES
ACUERDO No.13

(de 13 de Diciembre de 2001.)

Por medio de la cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chagres, para el período fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del 2002.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan ante operativo, preparado de conformidad con los planes y programas a mediano plazo de las actividades Municipales sin perjuicio de la autonomía Municipal para dirigir su propia inversión.

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, es competencia esta camara edilicia aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por el Señor Alcalde.

ACUERDA:

Art.1o- Apruebase el Presupuesto del Municipio de Chagres, por un monto de B/. 114,275, para la vigencia fiscal del año 2002.

Art.2o- Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en Chagres, a los 13 días del Mes de Diciembre del 2001.

H.R. SOLEDAD DE HOLNESS
Pdta. del Consejo Mpal.
de Chagres

HILARIO GALVAN JIMENEZ
Alcalde del Distrito
de Chagres

TEODORA S. DE GARIBALDI
Secretaria

H.R. Hernán A. Chifalo

H. R. M. Galand

H.R. Graciela Ramos Vega

H.R. Puesino Arango

H.R. Renato Gervasio

H.R. Alonso Rodríguez

MINISTERIO DE ECONOMICA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2002
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 517 MUNICIPIO DE CHAGRES

Detalle del Concepto		Recomendado 2002
	TOTAL ENTIDAD	121,420
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	118,420
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	28,601
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	28,601
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	22,281
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	2,000
1.1.2.5.06	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	5,000
1.1.2.5.08	CASSETAS SANITARIAS	360
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	275
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	1,500
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	500
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	240
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	200
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	11,000
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	200
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	400
1.1.2.5.49	BILLARES	216
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	70
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	300
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	240
1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	50
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	150
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	30
1.1.2.6.66	PLANTAS DE TORREFACCION DE CAFE	10
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	6,100
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	3,000
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	500
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	2,100
1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS	500
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	73,356
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	5,885
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	5,180
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	1,880
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	3,500
1.2.1.3.00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	685
1.2.1.3.08	PLACAS	485
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	200
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49,111
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	41,111
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	41,111
1.2.3.2.00	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	6,000
1.2.3.2.01	ZONA LIBRE DE COLON	6,000
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	2,000
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	2,000
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	8,380
1.2.4.1.00	DERECHOS	7,170
1.2.4.1.08	EXTRACCION DE ARENA	6,420
1.2.4.1.16	FERRETES	350
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	30
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	370

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2002
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 517 MUNICIPIO DE CHAGRES

Detalle del Concepto		Recomendado 2002
1.2.4.2.00	TASAS	1,210
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	200
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	500
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	400
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	110
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	10,000
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	10,000
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	1,500
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	8,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	500
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	16,463
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	16,463
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	16,463
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	16,463
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	3,000
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	3,000
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	3,000
2.1.1.1.00	VENTA DE INMUEBLES	3,000
2.1.1.1.01	TERRENOS	3,000

MINISTERIO DE ECONOMICA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS. 2002
(EN BALBOAS)

Entidad: 517 MUNICIPIO DE CHAGRES

Detalle del Concepto	Recomendado 2002
517.0. FUNCIONAMIENTO	121,420
517.01. Dir. y Coord. Central	92,553
517.0101. LEGISLACION MUNICIPAL	19,815
517.010101. Consejo	19,815
517.010101001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,820
517.010101001.020 DIETAS	3,360
517.010101001.050 XIII MES	235
517.010101001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	200
517.010101001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	75
517.010101001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,200
517.010101001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	100
517.010101001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100
517.010101001.272 UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	0
517.010101001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150
517.010101001.340 EQUIPO DE OFICINA	0
517.010101001.646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	10,925
517.010101001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	354
517.010101001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	48
517.010101001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	48
517.010101001.930 IMPREVISTOS	200
517.0102. ADMINISTRACION MUNICIPAL	51,370
517.010201. Alcaldia	51,370
517.010201001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	28,500
517.010201001.002 PERSONAL TRANSITORIO	1,000
517.010201001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,532
517.010201001.050 XIII MES	1,775
517.010201001.114 ENERGIA ELECTRICA	600
517.010201001.115 TELECOMUNICACIONES	500
517.010201001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	300
517.010201001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	600
517.010201001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	0
517.010201001.172 SERVICIOS ESPECIALES	3,000
517.010201001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,500
517.010201001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	500
517.010201001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	700
517.010201001.221 DIESEL	500
517.010201001.223 GASOLINA	100
517.010201001.224 LUBRICANTES	200

MINISTERIO DE ECONOMICA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS. 2002
(EN BALBOAS)

Entidad: 517 MUNICIPIO DE CHAGRES

Detalle del Concepto	Recomendado 2002
517.010201001.261 ARTICULOS PARA RECEPCIONES	800
517.010201001.271 UTILES DE COCINA Y COMEDOR	50
517.010201001.272 UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	600
517.010201001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	750
517.010201001.280 REPUESTOS	500
517.010201001.340 EQUIPO DE OFICINA	0
517.010201001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	0
517.010201001.639 OTRAS SIN FINES DE LUCRO	300
517.010201001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,427
517.010201001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	443
517.010201001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	443
517.010201001.696 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,250
517.010201001.930 IMPREVISTOS	500
517.0103. ADMINISTRACION FINANCIERA	21,368
517.010301. Tesoreria	21,068
517.010301001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	10,020
517.010301001.002 PERSONAL TRANSITORIO	350
517.010301001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,896
517.010301001.050 XIII MES	835
517.010301001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	500
517.010301001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400
517.010301001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200
517.010301001.172 SERVICIOS ESPECIALES	2,000
517.010301001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	0
517.010301001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	800
517.010301001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500
517.010301001.340 EQUIPO DE OFICINA	0
517.010301001.380 EQUIPO DE COMPUTACIEN	0
517.010301001.639 OTRAS SIN FINES DE LUCRO	2,000
517.010301001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,205
517.010301001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	156
517.010301001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	156
517.010301001.930 IMPREVISTOS	50
517.010302. Auditoria	300
517.010302001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100
517.010302001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
517.010302001.313 MARITIMO	100
517.03. Administracion de Justicia	28,867

MINISTERIO DE ECONOMICA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS. 2002
(EN BALBOAS)

Entidad: 517 MUNICIPIO DE CHAGRES

Detalle del Concepto	Recomendado 2002
517.030001. Corregidurias	28,867
517.030001001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	16,800
517.030001001.002 PERSONAL TRANSITORIO	1,400
517.030001001.003 PERSONAL CONTINGENTE	4,317
517.030001001.050 XIII MES	1,820
517.030001001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	400
517.030001001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	500
517.030001001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
517.030001001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,646
517.030001001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	341
517.030001001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	341
517.030001001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

MUNICIPIO DE CHAGRES
ESTRUCTURA PROGRAMATICA 2002

CODIGO DE EMPLEADOS			CLASIFICACION	VIGENTE 2001	SOLICIT. 2002	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANS.
517	01		CONCEJO	230	235	2,820	235
517	001	01	Secretaria	230	235	2,820	235
517	02		ALCALDIA	2,035	2,375	28,500	1,000
517	002	02	Alcalde	700	1,000	12,000	1,000
517	003	02	Secretario General	255	260	3,120	0
517	004	02	Oficial Escribiente	230	235	2,820	0
517	005	02	Trabajador Manual	205	210	2,520	0
517	006	02	Trabajador Manual	205	210	2,520	0
517	007	02	Trabajador Manual	205	210	2,520	0
517	008	02	Conductor	235	250	3,000	0
517	03		TESORERIA	600	830	10,020	350
517	009	03	Tesorero	350	350	4,200	350
517	010	03	Secretaria	250	255	3,120	0
517	011	03	Contador	0	225	2,700	0
517	04		CORREGIDURIAS	1,400	1,400	16,800	1,400
517	012	04	Correg. (cabecera)	200	200	2,400	200
517	013	04	Achiote	200	200	2,400	200
517	014	04	El Guabo	200	200	2,400	200
517	015	04	La Encantada	200	200	2,400	200
517	016	04	Palmas Bellas	200	200	2,400	200
517	017	04	Piña	200	200	2,400	200
517	018	04	Salud	200	200	2,400	200

DETALLE DE CUENTAS 2002
Municipio de Chagres

CONCEJO		
030	GASTOS DE REPRESENTACION	1,200
	Para el Presidente del Concejo B/.100.00 por mes	
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	10,925
	B/.775 c/u para cada Junta Comunal del Presupuesto del Municipio y B/.785.71 del Subsidio de Zona Libre	
ALCALDIA		
030	GASTOS DE REPRESENTACION	2,532
	Para el pago del Transporte del Alcalde B/.211 mensual	
181	MANTENIMIENTO Y REP. DEL EDIFICIO	1,500
	Para remodelación del Municipio	
172	SERVICIOS ESPECIALES	3,000
	Para contratar un abogado para el Municipio por 12 meses	
TESORERIA		
172	SERVICIOS ESPECIALES	2,000
	Para pago de Recaudadores	
AUDITORIA		
340	EQUIPO DE OFICINA	100
	Compra de una Máquina Sumadora	

CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
ACUERDO No 101-40-3
(del 7 de febrero de 2002)

Por el cual el Consejo Municipal aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Municipio de Colón para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984 el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, es el acto del gobierno Municipal que comprende el programa de Funcionamiento y el de Inversiones Municipales, en el que se indica el origen de los recursos que sean recaudados y el costo de las funciones y programas de inversiones Municipales.

Que el presupuesto contiene la programación de las actividades Municipales, que se realizarán durante el período fiscal que inicia el 1 de enero de 2002 en virtud de lo cual se adopta el presente acuerdo de Presupuesto de Ingresos y de Egresos para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2002,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Apruébase en toda sus parte el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio de Colon para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2002 que dice el producto de las rentas ordinarias, los derechos y tasas por el uso de los bienes y servicios Municipales y otros ingresos del Municipio de Colón, se estiman para el periodo fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002, en la suma de

OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (8,409,449.00).

TOTAL DE INGRESOS		<u>B/. 8,409,449.00</u>
1.0	INGRESOS CORRIENTES	<u>B/. 7,749,649.00</u>
1.1	Ingresos Tributarios	B/. 3,205,901.00
1.2	Ingresos No. Tributarios	B/. 3,873,723.00
1.4	Saldo en Caja-Banco	B/. 670,025.00
2.0	INGRESOS DE CAPITAL	B/. 659,800.00

ARTICULO 2. Los Egresos se estiman en **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (8,409,449.00)** .Distribuidos de la siguientes manera:

TOTAL DE EGRESOS		<u>B/ 8,409,449.00</u>
0.	SERVICIOS PERSONALES	B/ 4,343,740.00
1.	SERVICIOS NO PERSONALES	B/ 936,507.00
2.	MATERIALES Y SUMINISTROS	B/ 914,226.00
3.	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	B/ 369,600.00
5.	CONSTRUCCIONES POR CONTRATO	B/ 10,000.00
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	B/ 1,719,101.00
9.	ASIGNACIONES GLOBALES	B/ 116,275.00

ARTICULO 3. Los funcionarios recaudadores dentro y fuera de la institución cobrarán los créditos a favor del Municipio de Colón y el DIMAUD, por concepto de todos los tributos establecidos y los Ingresos de cualquier naturaleza del periodo y que no hubiesen sido cubiertos durante las vigencias fiscales anteriores conforme a las leyes, acuerdos, sentencias ejecutorias y reglamentos pertinentes.

ARTICULO 4. Los créditos a cargo del Tesoro Municipal cuentas por pagar pendiente durante el periodo fiscal 2001, se separaran del saldo en banco, posteriormente podrán ser cancelarse durante la vigencia 2002.

ARTICULO 5. La asignación autorizada para cada programa de presupuesto se distribuirá en doce (12) partidas, correspondientes a los meses del periodo fiscal. No podrá reconocerse gastos alguno que exceda a la suma asignada a cada partida mensual, salvo casos de urgencia o cambio de política administrativa.

ARTICULO 6. El Consejo Municipal resolverá en última instancia las controversias que surjan de la aplicación de los artículos tercero y cuarto del presente acuerdo.

ARTICULO 7. Para los efectos de control de los gastos que sean del personal, gastos de representación, Juntas Comunales y cualquiera otra que por su naturaleza pueda ser solicitado por anticipado, el Departamento de Contabilidad en coordinación con el Departamento de Planificación y Presupuesto, se suietarán sobre la base del Artículo 5 de este acuerdo.

ARTICULO 8. Los sobresueldos quedarán suspendidos en el periodo fiscal 2002 al no haber asignaciones para ello en el presupuesto de egresos.

ARTICULO 9. Ninguna dependencia Municipal nombrará con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o licencia con derecho a sueldo. Se exceptúan de esta disposición los que por la naturaleza del trabajo no puedan ser reemplazados por otros de la misma oficina y se haya asignado en el presupuesto de gastos las partidas necesarias para pagar el sueldo del funcionario interino.

ARTICULO 10. En el caso de tener el Municipio que pagar indemnizaciones decretadas por tribunales competentes, estas serán asignadas a Gastos de Imprevistos, exceptuando aquellas que tengan asignada la partida especial correspondiente.

ARTICULO 11. Los fondos asignados a subsidios se pagarán mensualmente y se satisfarán en su totalidad siempre y cuando sean óptimos los ingresos municipales. Las entidades o instituciones beneficiadas deberán formular y presentar el Presupuesto de Gastos que sustenta la utilización de la partida asignada.

ARTICULO 12. El Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos se ejecutarán conforme a las reglas, procedimientos y Manual de Codificación vigentes, establecidos por el Ministerio de Planificación y Política Económica, los Acuerdos Municipales. Y las Leyes sobre la materia en la República de Panamá, bajo la supervisión de la Contraloría general de la República.

ARTICULO 13. Forma parte del presente Presupuesto de Ingresos y Gastos la Estructura Administrativa Organizacional del Municipio, incluyendo la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (D.I.M.A.U.D.) sus consideraciones, incorporados como anexo en este Acuerdo.

ARTICULO 14. El Anteproyecto de presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento y de inversión, deberá ser presentado por cada unidad ejecutora al Departamento de Planificación y Presupuesto a más tardar el primero de noviembre de cada año para análisis, revisión y compatibilización con las directrices de la Administración.

ARTICULO 15. Los saldos de la cuenta de operaciones de la DIMAUD podrán ser transferidos a la cuenta general del Municipio de Colón en cualquier momento.

ARTICULO 16. Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y sanción. Dado en la ciudad de Colón, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil dos.

EL PRESIDENTE

H.R. ISTMEÑO AVILA

LA SECRETARIA

LCDA. HERMELINDA MAY

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

ACUERDO MUNICIPAL N. 6

De 14 de febrero de 2,002

Por el cual se autoriza al Tesorero Municipal del Distrito de Macaracas, anular cheques en circulación de la Cuenta número 06-74-0175-1, se crea un Crédito Extraordinario y se modifica el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas vigencia fiscal 2,002.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
MACARACAS**

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO.

1. Que el día nueve (9) de enero de 2,002, se perpetró el hurto de cien (100) cheques de la Cuenta número 06-74-0175-1, denominada Tesoro Municipal de Macaracas.
2. Que como medida se solicitó al Contralor General de la República el cierre, transferencia de saldo y apertura de cuenta corriente oficial en el Banco Nacional de Panamá, sucursal de Macaracas.
3. Que los registros reflejan un número significativo de cheques en circulación, por el orden de cuatromil novecientos sesenta y ocho balboas con 00/100 B/. 4,968.00.

RESUELVE:

1. Autorizar al Tesorero Municipal del Distrito de Macaracas, para anular los cheques en circulación cargados a la cuenta número 06-74-0175-1, denominada Tesoro Municipal de Macaracas; los cuales suman un total de cuatromil novecientos sesenta y ocho balboas con 00/100 B/. 4,968.00.
2. Crear Crédito Extraordinario por la suma de cuatromil novecientos sesenta y ocho balboas con 00/100 B/. 4,968.00, para pagar compromisos del componente de egresos, renglón de Créditos Reconocidos en sus respectivos códigos.
3. Modificar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2002, reintegrando la suma de cuatromil novecientos sesenta y ocho balboas con 00/100 B/. 4,968.00, al renglón de Ingresos, estableciéndose en doscientos veintiseismil veinticuatro balboas con 00/100 B/. 226,024.00

Dado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos a los 14 días del mes de febrero de 2,002.

H.R. JUAN IRENE OJO E.
Presidente

BENILDA DE NICOSIA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO EJECUTESE Y CUMPLACE

SR. CARLOS GONZALEZ V.
Alcalde

SR. MANUEL DE LEON P.
Secretario

ACUERDO MUNICIPAL N. 7
De 21 de febrero de 2002.

Por el cual se niega la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca Número 8903, Tomo 1377, Folio 440, de propiedad del Municipio de Macaracas.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor ELIAS RAMOS DE FRIAS, con cédula de identidad personal número 7.87.2156, solicitó a éste Municipio, mediante memorial fechado 3 de enero del 2000, la adjudicación a título de Compra Venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8903 Inscrita en el Registro Público al Tomo número 1377, Folio 448, Sección de la propiedad, Provincia de Los Santos; con una superficie de 1,345.56 M2, que consta de los siguientes linderos: Norte valentina Domínguez. Sur Valentina Domínguez. Este carretera Nacional Macaracas – Tonosí. Oeste Arnulfo Acevedo.
2. Que el Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, mediante Auto número 207 de 18 de febrero de 2000, adjudica el lote solicitado en compraventa por el señor Elías Ramos De Frías, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Bárbara, R.L. persona jurídica inscrita en el Tomo 1, Folio 152, Asiento 38, Sección de Cooperativa del Registro Público por lo que se,

RESUELVE:

1. NEGAR la adjudicación a título de compraventa, al señor Elías Ramos De Frías, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 7.87.2156, el lote de terreno dentro de los linderos y medidas: Norte propiedad de la señora Valentina Domínguez. Sur propiedad de la señora Valentina Domínguez. Este carretera Nacional Macaracas – Tonosí. Oeste propiedad del señor Arnulfo Acevedo. El cual forma parte de la Finca 8903, inscrita en el Registro Público al Tomo 1377, Folio 448, sección de propiedad, Provincia de Los Santos, ubicada en el corregimiento de Llano de Piedra, con una superficie de 1,345.56 M2.
2. Este Acuerdo surtirá su efecto, a partir de su publicación en la Gaceta oficial.

Dado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos a los 21 días del mes de febrero de 2002.

H.R. JUAN IRENE OJO ESPINOZA
Presidente Consejo Municipal

BENILDA DE NICOSIA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS
Alcalde

SR. MANUEL DE LEON P.
Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

**ACUERDO MUNICIPAL N° 27
DE 15 DE ENERO DE 2002.**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de Compra-Venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de **CEFERINA VICTORIA MIRANDA DE ROJAS**”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que la ciudadana **CEFERINA VICTORIA MIRANDA DE ROJAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-200-1270, ha solicitado mediante memorial S/F, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio, con una Área de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON SESENTA CENTIMETROS (766.60 Mts2).

-Que el lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Silvia M. Miranda de Miranda y mide 47.97 metros; **SUR:** Tomas Cañizales e Inocencio Mojica y mide 57.56 metros; **ESTE:** Calle Talamanca hacia la avenida 11 de Octubre y mide 10.91 metros y **OESTE:** Jorge Cañizalez y mide 6.79 metros; descrito en el Plano N° 4-13591 con fecha del 14 de Diciembre de 1970 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

-Que la solicitante a cancelado el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 35-99 fechado el 15 de Abril de 1999, según Recibo N° 0657 fechado el 27 de Abril del 1988 de la Tesorería Municipal (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia.

-Que es competencia de esta corporación decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley 106 del 8 de

Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, según el procedimiento establecido en los acuerdos que rige la materia antes mencionada.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra Venta a favor de CEFERINA VICTORIA MIRANDA DE ROJAS, un lote que forma parte de la finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo, descrito en el Plano N°4-13591 del 14 de Diciembre de 1970, con una Area de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON SESENTA CENTIMETROS (766.60 mts).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote mencionado a un precio de CINCUENTA CENTAVOS (B/.0.50) el metro cuadrado que suma el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 30/100 (B/.383.30).

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de la venta decretada y suscriba la escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo N° 75 del 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo, así como al Tesorero Municipal para lo que corresponde.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y aprobación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS QUINCE DÍAS (15) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOS (2002).

H.C. DIVA MORO B.
Presidenta del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Vicepresidenta

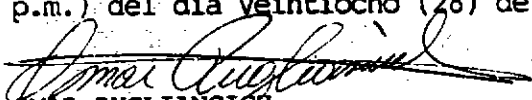
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Consejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN 23 DE ENERO DEL 2002.

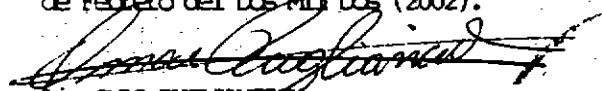
SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Doce y Treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día Veintiocho (28) de Enero del Dos Mil Dos (2002).


OMAR RUGLIANCICH.
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Doce y Treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día Siete (7) de Febrero del Dos Mil Dos (2002).


Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.

**ACUERDO MUNICIPAL Nº 28
DE 15 DE ENERO DE 2002.**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de Compra-Venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca Nº 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de **RAMON ENRIQUE CAÑIZALEZ MONTOTO**”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que el ciudadano **RAMON ENRIQUE CAÑIZALEZ MONTOTO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8- 55-322 ha solicitado mediante memorial S/F la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca Nº 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de Propiedad del Municipio, con una superficie de NOVECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN CENTIMETROS (931.61 Mts2).

-Que el lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Fructuoso Basilio Alcantara y mide 26.13 Mts2., **SUR:** Calle Bajo Las Palmas y mide 68.65 Mts2. **ESTE:** Sevidumbre y mide 94.36 Mts2, **OESTE:** Fructuoso Basilio Alcantara y mide 39.92 Mts2.; descrito en el Plano Nº 80101-93223 de fecha 17 de Abril de 2001 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas. Este terreno se encuentra dentro de la IIIra categoría.

-Que el solicitante a cancelado el precio pactado en el contrato de Adjudicación Provisional Nº 9-96, fechado 3 de Enero de 1996, según Recibo Nº 7589 fechado 27 de Marzo de 2000 de la Tesorería Municipal (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia.

-Que es competencia de esta Corporación decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, según el procedimiento establecido en los acuerdos que rigen la materia.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar Definitivamente a título de Compra-Venta a favor de RAMON ENRIQUE CAÑIZALEZ MONTOTO un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de Propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo, descrito en el Plano N° 80101-93223 del 17 de Abril de 2001, con una superficie de NOVECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN CENTÍMETROS (931.61 Mts2).

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote mencionado a un precio de UN BALBOA CON 50/100 (B/.1.50) el metro cuadrado que suma un valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 04/100 (B/. 1,397.04).

ARTICULO TERCERO: Facúltase al Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de la venta decretada y suscriba la escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo, así como al Tesorero Municipal para lo que corresponde.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOS (2002).

H.C. DIVA MORO B.
Presidenta del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Vicepresidenta

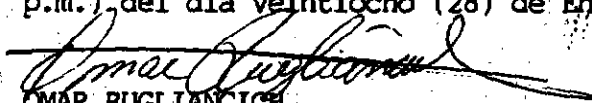
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Consejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN 23 DE ENERO DEL 2002.

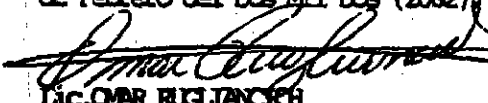
EJECUTESE, SANCIONESE Y CUMPLASE

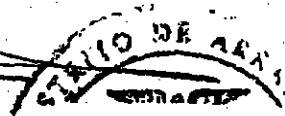
LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Doce y Treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día Veintiocho (28) de Enero del Dos Mil Dos (2002).


OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Doce y Treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día Siete (7) de Febrero del Dos Mil Dos (2002).


Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.



**ACUERDO MUNICIPAL N° 29
DE 15 DE ENERO DE 2002.**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra-venta un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 62,218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de **VITERBO INES CEDENO GONZALEZ**”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que el ciudadano **VITERBO INES CEDENO GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 7-100-884; ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 11 de Marzo de 1998 la adjudicación definitiva a título de compra-venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 62,218 inscrita en el Registro Público, al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de este Municipio, con una superficie SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SEIS CENTIMETROS (736.06 Mts2.)

-Que el lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Escuela de Nuevo Emperador y mide 33.15 Mts2., **SUR:** Abigail Aisprua y mide 31.07 Mts2., **ESTE:** Sandra Cortez y mide 25.87 Mts2., **OESTE:** Servidumbre y mide 5.00 Mts2., descrito en el Plano N° 80103-77798 de fecha 18 de Abril de 1996 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro; este lote esta comprendido dentro de la IV categoría.

-Que el solicitante han cancelado el precio establecido en el Acuerdo N° 79 de 19 de Noviembre de 1997 y según Recibo N° 8791 fechado 15 de Junio de 2000 de la Tesorería Municipal (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia en el Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997.

-Que es competencia de esta Corporación decretar la venta de bienes inmuebles municipales, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984, según el procedimiento establecido en el Acuerdo N° 79 de 19 de Agosto de 1997 que rige la materia.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra venta a favor de VITERBO INES CEDENO G. de generales mencionadas en la parte motiva de este acuerdo, un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 62,218, inscrita en el Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se establecen en la parte motiva de este acuerdo, descrito en el Plano N° 80103-77798 del 18 de Abril de 1996 con una superficie de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SEIS CENTIMETROS (736.06 Mts²).

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote mencionado a un precio de CINCUENTA CENTAVOS (B/.0.50) el metro cuadrado que suma un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS con 03/100 (B/.368.03).

ARTICULO TERCERO: Facúltese a el Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de la venta decretada y suscriba la Escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 75 del 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo, así como al Tesorero Municipal para lo que corresponde.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS ENERO (15) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOS (2002).

H.C. DIVA MORO B.
Presidenta del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Vicepresidenta

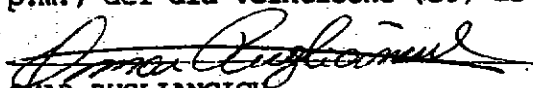
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Consejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN 23 DE ENERO DEL 2002.

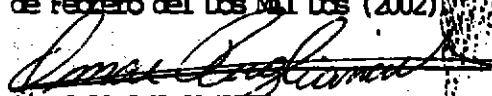
EJECUTESE, SANCIONESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Doce y Treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día Veintiocho (28) de Enero del Dos Mil Dos (2002).


OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Doce y Treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día Siete (7) de Febrero del Dos Mil Dos (2002).


Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.

**ACUERDO MUNICIPAL N° 30
DE 15 DE ENERO DE 2002.**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de Compra-Venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 18, inscrita en el Registro Público al Tomo 2, Folio 32, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de **HILDAURA UREÑA DE SANCHEZ**”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que la ciudadana **HILDAURA UREÑA DE SANCHEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 9-78-353, ha solicitado mediante memorial S/F, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 18 inscrita en el Registro Público al Tomo 2, Folio 32, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de Propiedad del Municipio, con una área de **QUINIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS CENTIMETROS (523.76 Mts.2)**.

- Que el lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Servidumbre de 6.00 metros de ancho y mide 21.05 Mts2; **SUR:** Servidumbre de 6.00 mts de ancho y mide 26.52 Mts2; **ESTE:** Susana Elvira Sanchez y mide 23.00 Mts2; **OESTE:** Servidumbre de 6.00 metros de ancho y mide 21.90 Mts2; descrito en el Plano N° 80101-77314 con fecha 15 de Abril de 1996 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Este terreno se encuentra dentro de la Illra. categoría.

- Que la solicitante a cancelado el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 152-98 fechado 26 de Agosto de 1998, según Recibo N° 12608 fechado 14 de Julio de 2001 de la Tesorería Municipal (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia.

- Que es competencia de esta Corporación decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley 106 del 8 de

Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, según el procedimiento establecido en los acuerdos que rige la materia antes mencionada.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra Venta a favor de HILDAURA UREÑA DE SANCHEZ, un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 18, inscrita en el Registro Público al Tomo 2, Folio 32, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo, descrito en el Plano N° 80101-77314 del 15 de Abril de 1996, con un área de QUINIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS CENTIMETROS (523.76 Mts2.)

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote mencionado a un precio de UN BALBOA CON 50/100 (B/.1.50) el metro cuadrado que suma el valor de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 64/100 (B/.785.64), con la aplicación del descuento de 25% de Viejo Morador de CIENTO NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 41/100 (B/.196.41) o sea un precio pagado de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 23/100 (B/.589.23).

ARTICULO TERCERO: Facúltase al Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de la venta decretada y suscriba la escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo N° 75 del 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo, así como al Tesorero Municipal para lo que corresponde.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DLE DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOS (2002).

H.C. DIVA MORO B.
Presidenta del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Vicepresidenta

LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Consejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN 23 DE ENERO DEL 2002.

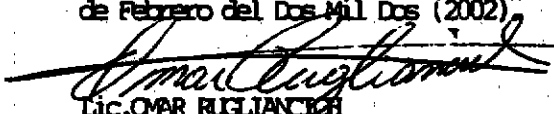
SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME M. BARROSO PINTO
Alcalde Municipal de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Doce y Treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día Veintiocho (28) de Enero del Dos Mil Dos (2002).


OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Doce y Treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día Siete (7) de Febrero del Dos Mil Dos (2002).


Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.

**ACUERDO MUNICIPAL N° 31
DE 15 DE ENERO DE 2002.**

"Por la cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra-venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de EDUARDO QUINTANA ESQUIVEL".

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, .**

CONSIDERANDO:

-Que el ciudadano EDUARDO QUINTANA ESQUIVEL, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-55-946, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 29 de Marzo de 1996 la adjudicación definitiva a título de compra-venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375 inscrita en el Registro Público, al Tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, con una superficie de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS (851.868 Mts2).

-Que el lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Felicia Fuentes y mide 33.22 Mts2., SUR: Avenida 11 de Octubre y mide 27.00 Mts2., ESTE: Apolonio Sánchez y mide 26.60 Mts2., OESTE: Venecia Tejada y mide 32.80 Mts2., descrito en el Plano N° 4-14523 de fecha 1 de Abril de 1971 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

-Que el solicitante han cancelado el precio establecido según el Acuerdo N° 79 mencionado, mediante Recibo N° 11134 fechado 8 de Febrero de 2001 de la Tesorería Municipal (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia.

-Que es competencia de esta Corporación decretar la venta de bienes inmuebles municipales, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley

106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984, según el procedimiento establecido en el Acuerdo N° 79 de 19 de Agosto de 1997 que rige la materia.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra-Venta a favor de EDUARDO QUINTANA ESQUIVEL de generales mencionadas, un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Tomo 99, Folio 142 de propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se establecen en la parte motiva de este Acuerdo, descrito en el Plano N° 4-14523 del 1 de Abril de 1971 con una superficie de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS (851.868 Mts²).

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote mencionado a un precio de TRES BALBOAS (B/.3.00) el metro cuadrado que suma un valor de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/. 2,555.60), con la aplicación del descuento de 25% de Viejo Morador de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 90/100 (B/.638.90) o sea un precio pagado de MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON 68/100 (B/.1,916.68).

ARTICULO TERCERO: Facúltase al Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de la venta decretada y suscriba la Escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo 75 del 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo, así como al Tesorero Municipal para lo que corresponda.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOS (2002).

H.C. DIVA MORO B.
Presidenta del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Vicepresidenta

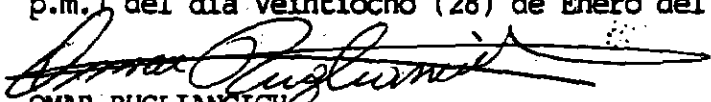
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Consejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN 23 DE ENERO DEL 2002.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

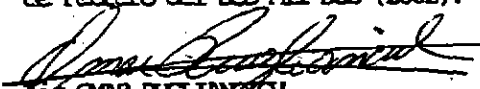
LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Doce y Treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día Veintiocho (28) de Enero del Dos Mil Dos (2002).



OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Doce y Treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día Siete (7) de Febrero del Dos Mil Dos (2002).



LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.

MUNICIPIO DE DAVID
JUNTA COMUNAL DE SAN CARLOS

RESOLUCIÓN Nº 7
(De 15 de marzo de 2001)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASPASA Y SE HACE DONACIÓN
DE TERRENO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

Las Marías

LA JUNTA COMUNAL DE SAN CARLOS, en
Uso de sus facultades legales y;

Sabana Bonita

CONSIDERANDO:

San Carlos
San Francisco

Que mediante la escritura pública Nº 1157 de fecha 23 de octubre de 1995, la Junta Comunal de San Carlos, adquirió un lote de terreno con una superficie de (2,868 Mts + 21 DC M2) compra que hizo efectiva por la suma total de 11,000.00 al Señor Diógenes Fuentes Valdés, Cédula 4-14-493, luego de levantamientos de embargos realizados por el Banco de Desarrollo Agropecuario y el Banco Nacional de Panamá, sobre dicho terreno, ubicado en la Comunidad de Nuevo San Carlitos, específicamente en la lotificación Villa Rita.

San Carlos
Pueblo Nuevo

Que para los efectos anteriores el H.R. Arnoldo Candanedo Martínez, cédula 4-116-546, fué autorizado por la Junta Comunal de San Carlos, a través de la Resolución Nº 15 de fecha 24 de Febrero de 1997.

San Carlos
Buena Vista

Que de conformidad con la citada Resolución Nº 15, está autorización al H.R. Arnoldo Candanedo, por parte de la Junta Comunal de San Carlos, se dió específicamente para la Compra de terrenos para la Construcción de la Escuela Primaria de Nuevo San Carlitos.

San Carlitos

Nuevo San Carlitos Que por otro lado el H.R. Arnoldo Candanedo mediante la referida Resolución Nº 15, también fué autorizado por la Junta Comunal de San Carlos, para la Compra de un lote de terreno de 1,000 Mts 2, distinguido con el Nº de Finca 28,756, a la Señora Rebeca Ubaldina González Montenegro Cédula 4-99-1567, por la suma de B/. 4,000.00 y cuyo terreno será igualmente destinado y utilizado para la Construcción de la Escuela Primaria de Nuevo San Carlitos, según escritura Nº 1203 de fecha 6 de Noviembre de 1995.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar como en efecto se autoriza al H.R. Arnoldo Candanedo Martínez, Cédula 4-116-564, en calidad de Presidente de la Junta Comunal de San Carlos, para que haga efectivo el legal traspaso y donación a través de Notaría y Registro Público de los terrenos arriba detallados en esta Resolución, con una superficie total de 3,868.21 Mts 2 ubicados en la Comunidad de Nuevo San Carlitos, lotificación Villa Rita, a favor del Ministerio de Educación, para la Construcción de la Escuela Primaria de Nuevo San Carlitos.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Corregimiento de San Carlos, a los 15 días del mes de marzo del año 2001.

HR. ARNOLDO CANDANEDO M.
Presidente de la Junta Comunal de San Carlos

HRS. AMADO ACOSTA C.
Vicepresidente

MARYURIS CANTO S.
Secretaria

JAIME MOALES
Tesorero

OSCAR NUÑEZ
Fiscal

ONESIMO MARTINEZ
Vocal

EDUARDO HERNANDEZ
Corregidor de Policía de San Carlos
Vocal

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO. veinticinco de febrero de 2002.

Vistos:

Conforme al Informe presentado por la Leda. THEANY LOAIZA, Jefa de la Sección de Hipotecas, se advierte sobre un error en la inscripción del asiento 110721 del tomo 2000 del Diario, el cual afecta las fincas 817, 818, 819 y 820, todas de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

El asiento 110721 del tomo 2000 del Diario, se refiere a la Escritura Pública No.15730 del 5 de octubre de 2000, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el señor PETTIT JOSEPH ASAHIEL, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-32-484, confiere poder especial a favor del señor RICARDO ALFONSO TAPIA para que en su propio nombre y representación hipoteque, grave y venda las fincas de su propiedad arriba citadas e inclusive, proceda a utilizarlas como fianzas hipotecarias y fianzas de excarcelación ante cualquier tribunal, inscribiéndose este documento el día 12 de octubre de 2000.

Pero es el caso que el asiento arriba citado se inscribe por error, toda vez que según las constancias registrales que datan del 11 de diciembre de 1917, fecha en la cual el señor PETTIT JOSEPH ASAHIEL adquiere las fincas en mención sus generales son: varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Portland, Condado de Multnomah, Estado de Oregón, Estados Unidos de América, de tránsito en la ciudad de San Francisco. Por lo que estas generales no coincidían con las descritas en el poder inscrito antes citado.

Esta situación ocasionó que la finca 817, fuera traspasada mediante Escritura Pública No.13299 del 16 de octubre de 2001, a la sociedad anónima denominada Inversiones y Reforestadora El Manantial, S.A., ingresada bajo asiento 109069 del tomo 2001 del Diario. En esta Escritura actúa Ricardo Alfonso Tapia facultado para el acto, según consta en el poder inscrito en la Sección de Mercantil, a ficha C-16883, documento 160183.

Ocasionó además que las fincas 819 y 820 fuesen traspasada a la sociedad anónima denominada Inversiones y Reforestadora El Manantial, S.A., a través de la Escritura Pública No. 1242 de 30 de enero de 2001, ingresada bajo asiento 10804 del tomo 2001 del Diario, inscribiéndose la misma el día 31 de enero de 2001, y que se realizaran sobre la finca 818 varias hipotecas a favor de la Nación por fianzas de excarcelaciones.

Por lo cual se.

RESUELVE

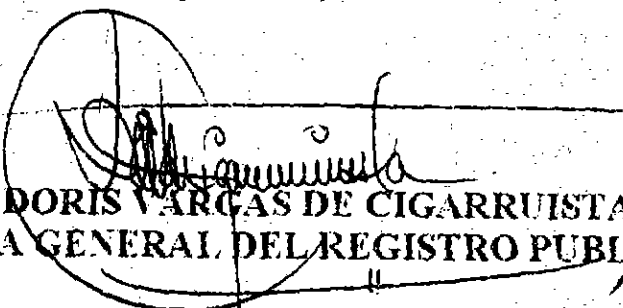
Primero. Ordenar como en efecto se ordena colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del asiento 110721 del tomo 2000 del Diario inscrito a la ficha C-16883 y las inscripciones practicadas sobre las fincas 817, 818, 819 y 820, todas de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, en virtud de dicho poder.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera que mientras no se cancele o se practique en

su caso la rectificación no podrá hacerse operación posterior alguna relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

Cúmplase.


LICDA. DORIS VARGAS DE CIGARRUISTA
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO


FRIDA GOVEA DE QUIROZ

Secretaría
IG

AVISOS

AVISO

Por este medio, la sociedad **FUZION COMMUNICATIONS PANAMA, S.A.** notifica que ha celebrado un Contrato de Compraventa de bien mueble sobre la mayoría de sus bienes. Esta notificación se hace en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio. L- 480-034-24
Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en mi carácter de Representante Legal de Sociedad denominada **INVERSIONES J.N.G. S.A.**, inscrita

en la Ficha 376512, Documento 87102, Sección Mercantil del Registro Público, que he traspasado el negocio denominado **FONDA LILY S** ubicado en Ave. 7ª Central y Calle C, corregimiento de Santa Ana, al señor **LUIS CHUNG YAU**, con cédula de identidad personal PE-9-1609, el mencionado negocio estaba amparado con la Licencia Comercial 4848 Tipo B del 4 de agosto de 2000.

Fdo. Anita Lee Chen
Cédula PE-11-1532
L- 480-029-73
Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he

traspasado mi negocio denominado **MERCADO LO**, ubicado en calle principal, Sector Sur, corregimiento de Tocumen, a **YUE QUN MONGWU**, con cédula de identidad personal PE-14-204, este traspaso es efectivo a partir del año 2002, el mencionado negocio estaba amparado con la Licencia Comercial 31772 Tipo B del 2 de enero de 1987.

Fdo. Sixto Mong
Julio
Cédula 8-28-903
L- 480-029-81
Tercera publicación

AVISO
Para los interesados, yo, **ROSEMARY S. DE RAMIREZ** con C.I.P. # 8-732-1620, renuncio como propietaria del Registro Comercial a

nombre de **AUTO PARTES UNICO DE PANAMA** a partir de la fecha.
Atentamente,
Rosemary S. de Ramírez

L- 480-005-07
Tercera publicación

AVISO
"IMELDA AGUILAR DE CHAVARRIA, con cédula de identidad personal Nº 2-87-897 vende al Sr. **HEMERSON AGUSTIN CHAVARRIA AGUILAR**, con cédula de identidad personal Nº 8-723-1171 el establecimiento denominado **BOLLOS IMELDA**, con licencia comercial Nº 7117, tipo "INDUSTRIAL", ubicado en Calle "L", Casa Nº 2079, corregimiento José

Domingo Espinar.
Atentamente,
Imelda Aguilar
Propietaria
L- 480-087-59
Segunda publicación

AVISO

Se informa que **ALI MELO, S.A.** ha transferido a **ESTRATEGIAS Y RESTAURANTES, S.A.** el derecho al uso en la provincia de Chiriquí de la marca y de la denominación comercial Pío Pío que le fuere otorgado por Pío Pío, S.A., así como todo su equipo de restaurante.
L- 480-038-14
Segunda publicación

Panamá, 6 de marzo de 2002
AVISO AL PÚBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio

de Comercio e Industrias, informo que he vendido al señor **JAIME CHUNG YE**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-758-1916 el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA VICENTE**,

ubicado en Vía Tocumen, Villa Catalina, Calle Principal Local Nº 1, corregimiento de Juan Díaz. Atentamente, Yuck Ping Mock Chui Cédula Nº N-18-877 L- 480-053-03 Segunda publicación

Panamá, 5 de marzo de 2002

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio e Industrias, informo que he vendido al señor **JIN SHU LOO**

ZHONG, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-15-943, el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA Y AUTOREPUESTOS 2001**, ubicado en Vía

España, Calle 13, Edificio #1092, Local Nº 2, corregimiento de Parque Lefevre. Atentamente, Sha Fung Loo Chung Cédula Nº PE-8-2295 L- 480-052-98 Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE

EDICTO Nº 10-02

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público **HACE SABER:**

Que el señor (a) **DANIEL BECERRA CAMERO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con domicilio en Calle República de Brasil, corregimiento de Barrios Unidos, con cédula de identidad personal Nº 8-78-274, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un (1) lote de terreno, ubicado en Calle República de Brasil, corregimiento de Barrios Unidos y dentro de las áreas adjudicables de la finca 967, Tomo 137, Folio 74 propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano Nº RC-201-14875, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 30 de enero de 2002.

Con una superficie de quinientos cuarenta y siete metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (547.95 Mts.2), y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Teresa Ríos, Marquelda Letona y Dámaso Atencio, usuarios de la finca 967 y mide 19.60 Mts., t 21.95 Mts.

SUR: Esterbino De Gracia, usuario de la finca 967 y mide 38.88 Mts.

ESTE: Calle República de Brasil y mide 16.64 Mts.

OESTE: Isidro Gómez, usuario de la finca 967 y mide 19.60 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a los

interesados para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 04 de marzo de 2,002.

El Alcalde (Fdo.) **ARIEL A. CONTE S.**

La Secretaria (Fdo.) **HEYDI D. FLORES**

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 4 de marzo de 2002 L-035904

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE

EDICTO Nº 11-02

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público **HACE SABER:**

Que el señor (a) **GLORIA ELIDA GONZALEZ FRANCO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con domicilio en Calle República de Brasil, corregimiento de Barrios Unidos, con cédula de identidad personal Nº 2-94-474, empleada pública, actuando en su propio nombre y representación ha

solicitado se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un (1) lote de terreno, ubicado en Calle República de Brasil, corregimiento de Barrios Unidos y dentro de las áreas adjudicables a la finca Nº 967, Tomo 137, Folio 74 propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano Nº RC-201-14874, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 30 de enero de 2002.

Con una superficie de seiscientos ochenta y tres metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (683.26 Mts.2), y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Donata Torres, usuaria de la finca 967 y mide 26.14 Mts.

SUR: José Moreno López, usuaria de la finca 967 y mide 30.60 Mts.

ESTE: Tomás Ledezma y Desiderio Ordóñez, usuarios de la finca 967 y mide 25.19 Mts.

OESTE: Calle República de Brasil y

mide 23.29 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a los interesados para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 05 de marzo de 2,002.

El Alcalde (Fdo.) **ARIEL A. CONTE S.**

La Secretaria (Fdo.) **HEYDI D. FLORES**

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 5 de marzo de 2002 L-035903

Unica Publicación

EDICTO Nº 7

El Honorable Presidente del Consejo Municipal

del Distrito de Ocu.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ROGELIO TRIBALDOS ALBA**, con cédula Nº 6-31-21, varón panameño, mayor de edad, natural del Distrito de Ocu, con residencia en este mismo distrito. Ha solicitado a este Despacho Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu con una superficie de 1028.08 M2, y se encuentra dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: José Luis Alba.
 SUR: Rogelio Tribaldos Alba.
 ESTE: Avenida Norte.
 OESTE: Avenida Colón.
 Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Ocu, 28 de febrero de 2,002.

RUBEN GOMEZ MELA
 Presidente del Concejo
DORIS DE ARJONA
 Secretaria del Concejo

Fijo el presente hoy 28 de febrero de 2,002.
 Lo desfijo hoy 20 de marzo de 2,002.
 L-480-086-28
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-46-2002

El suscrito funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **CRISTINO PINEDA ABREGO**, vecino (a) de San José, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-97-1726, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-491-86, según plano aprobado Nº 808-19-15591, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4,968.91 M2, que forma parte de la finca 10,423, Rollo 9248, Documento 5, Finca Las Mañanitas y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Colada, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá,

comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Pablo Cáceres.
 SUR: Luis Chu.
 ESTE: Quebrada La Colorada.
 OESTE: José María Toral y servidumbre de 6.00 M.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Chepo, a los 25 días del mes de febrero de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA
 Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
 Funcionario Sustanciador.
 L- 480-099-41
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-51-2002

El suscrito funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MOISES OMAR CORTEZ DIAZ**, vecino (a) de La Mesa, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-235-2137, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-254-97, según plano aprobado Nº 808-18-15771, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 3,073.22 M2, que forma parte de la finca 3199, Tomo 60, Folio 248 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de San Miguel, corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Belisario Díaz.
 SUR: Marco A. Mora.
 ESTE: Río Pacora.
 OESTE: Calle s/n. de 15 m.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.
 Dado en Chepo, a los 5 días del mes de marzo de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA
 Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
 Funcionario Sustanciador
 L- 480-099-33
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 647-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ANAYANSI PRADO SANTAMARIA Y MAIKA MILENA SANCHEZ SANTAMARIA**, vecino (a) del corregimiento de Rodolfo A. Delgado, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-232-502, 4-740-801, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35332, según plano aprobado Nº 402-05-16892 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 4453.54 M2, que forma parte de la

finca Nº 4689, inscrita al Rollo 14218, Documento 14, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Burica. Dentro, corregimiento de Rodolfo A. Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Palma de Aceite

COOPEMAPACHI.

SUR: Servidumbre, Norberto Aguirre.

ESTE: Martín Abrego S., servidumbre.

OESTE: Norberto Aguirre, Palma de Aceite

COOPEGOTH, servidumbre, Pedro Prado S.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú, o en la corregiduría de Rodolfo A. Delgado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 06 días del mes de noviembre de 2001.

CECILIA G. DE CACERES

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-477-439-90

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 648-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE RAFAEL RODRIGUEZ SAMUDIO, vecino (a)

del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-175-804, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0680, según plano aprobado Nº 401-03-17146

la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 5891.48 M2, ubicada en la localidad de Bajo Chirigagua, corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Rafael Rodríguez S., río Chirigagua.

SUR: Camino.

ESTE: Río Chirigagua.

OESTE: Brazo de río Chirigagua, Darío Serrut.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Departamento, en la Alcaldía de Alanje, o en la corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 06 días del mes de noviembre de 2001.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-477-4521-93

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 649-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) HELIODORO LOPEZ ESPINOSA, vecino (a) del

corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad

personal Nº 4-44-751, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-0731-01, según plano aprobado Nº 405-12-17153 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 112 Has. + 3655.38 M2, ubicada en la localidad de Silla de Pando, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jaime García, barrancos, río Colorado.

SUR: Hermanos de Puy S.A. Rep. L.

Myriam de Lasso,

Eduardo Grau,

Francisco Javier

López, carretera.

ESTE: Gerardo

Batista, servidumbre.

OESTE: Río

Colorado, Cafetales,

S.A. Rep. L. Lorenzo

Romagoza.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este

Departamento, en la

Alcaldía de Bugaba,

o en la corregiduría

de Volcán y copias

del mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicación

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de

su última publicación.

Dado en David, a los

06 días del mes de

noviembre de 2001.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-477-636-23

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 650-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) REYNALDO MIRANDA

MORALES, vecino

(a) del corregimiento

de Bugaba, distrito de

Bugaba, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 4-248-

304, ha solicitado a

la Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-1007, según plano

aprobado Nº 405-10-

16943

la adjudicación a título

oneroso, de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 38 Has.

+ 5694.04 M2,

ubicada en la

localidad de Sto.

Domingo,

corregimiento de Sto.

Domingo, distrito de

Bugaba, provincia de

Chiriquí,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Otilia Tello

Morales, Justo Loo,

antigua línea férrea.

ESTE: Camino, Luis

Gantes.

OESTE: Olmedo

Miranda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba, o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 07 días del mes de noviembre de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-477-471-14
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 651-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANDRES DE LA TORRE BEITIA**, vecino (a) del corregimiento de Arraiján, distrito de Chorrera, portador de la cédula de identidad

personal Nº 4-113-497, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0913-01, según plano aprobado Nº 405-01-17133 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9583.06 M2, ubicada en la localidad de San Vicente, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Onofre De la Torre y Donatila D. De la Torre.
SUR: Callejón y Senen De la Torre Beitia.
ESTE: Donatila D. De la Torre y callejón.
OESTE: Senen De la Torre Beitia y Onofre De la Torre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 07 días del mes de noviembre de 2001.

LIDIA A. DE
VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.

Funcionario
Sustanciador
L-477-518-54
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 652-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANDRES DE LA TORRE BEITIA**, vecino (a) del corregimiento de Arraiján, distrito de Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-113-497, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0914-01, según plano aprobado Nº 405-01-17150 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2210.68 M2, ubicada en la localidad de San Vicente, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Senen de la Torre Beitia.
SUR: Callejón.
ESTE: Senen De la Torre Beitia.

OESTE: Carretera.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de noviembre de 2001.

LIDIA A. DE
VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-477-518-46
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 654-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a) **COMPANIA DE INVERSIONES AGRO TECNICAS, S.A. Rep. L. FERNANDO ELETA**

ALMARAN, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-30-79, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0944-97, según plano aprobado Nº 410-04-15865 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 7980.01 M2, ubicada en la localidad de Piedra Candela, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fca. 3015, Tomo: 123 R.A., Folio 464 Prop. Compañía de Inversiones Agro Técnicas, S.A., servidumbre.
SUR: Qda. El Rejo.
ESTE: Fca. 16437, Tomo 1531, Folio 142 Prop. Harmodio Santamaría.
OESTE: Fca. 3015, Tomo 123 R.A., Folio 464 Prop. Compañía de Inversiones Agro Técnicas S.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Renacimiento, o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de noviembre de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-477-521-01
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 655-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DAVID BATISTA PINEDA**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-202-446, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0168-00, según plano aprobado Nº 406-10-16729 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 39 Has. + 1226.50 M2, ubicada en la localidad de Coquito, corregimiento de San

Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lucila E. Del Cid A., Marcelo Rojas T.

SUR: Carlos Enrique Pinel.

ESTE: Francisco Chavarría y camino.

OESTE: Ismael Pérez, José Rojas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de David, o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de noviembre de 2001.

LIDIA A. DE
VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-477-521-77
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 656-01

El Suscrito Funcio-

nario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO REYES S O L I S**

RODRIGUEZ, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-45-588, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0366-01, según plano aprobado Nº 406-08-17117 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 3986.00 M2, ubicada en la localidad de Hato Soles, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca propiedad de Don Yuyo, S.A.

SUR: Camino.

ESTE: Finca propiedad de Don Yuyo S.A.

OESTE: Camino y Eliceo Villarreal.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de David, o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de noviembre de 2001.

LIDIA A. DE
VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-477-521-69
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 657-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DOMINGO MONTERO ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-15-586, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0116, según plano aprobado Nº 406-10-17080 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has.

+ 4224.38 M2, ubicada en la localidad de Montilla, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Reynaldo Serracín, Cruz Valdés, Tomás Valdés, Carmelita Serrano Almengor.

SUR: Domingo Montero Araúz.

ESTE: Escuela de Montilla, calle, Bonifacio Sánchez, Abel Martínez C., Tomás Valdés, Eugenio Muñoz Gómez, José R. Muñoz Gómez, Norma C. González.

OESTE: Antonina S. de Miranda, Domingo Montero Araúz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de David, o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de noviembre de 2001.

CECILIA G. DE
CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-477-533-35
Unica
Publicación R